

# REVISTA DE ESTUDIOS FRONTERIZOS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR

REFEG (NUEVA ÉPOCA)

ISSN: 1698-1006

GRUPO SEJ-058 PAIDI

## ANDALUCÍA Y LAS AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA

**THAIS M<sup>a</sup> FERRER RODRIGUEZ**

Grado en Derecho  
Grupo de Investigación SEJ-058  
thaismaria008@gmail.com

**REFEG 2/2015**

ISSN: 1698-1006

THAIS MARÍA FERRER RODRÍGUEZ

Grado en Derecho. Universidad de Cádiz

Grupo de Investigación SEJ-058

thaismaria008@gmail.com

# ANDALUCÍA Y LAS AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN. II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS: ENTRADA DE ESPAÑA EN LAS ANTIGUAS COMUNIDADES EUROPEAS (ACTUAL UNIÓN EUROPEA). III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA. IV. APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA. V. LAS AYUDAS EUROPEAS Y LA CRISIS ECONÓMICA. VI. CONCLUSIONES. VII. BIBLIOGRAFÍA.

**RESUMEN.** Este artículo describe y analiza el régimen jurídico de las ayudas económicas que la Comunidad Autónoma de Andalucía recibe de la Unión Europea, cuya importancia e impacto han sido muy relevantes en los últimos treinta años. La incorporación de España a la Unión Europea en 1985 (entonces, Comunidades Europeas) ha tenido efectos positivos muy claros sobre su sistema económico y social. Andalucía, como región retrasada en PIB y desempleo y con fuertes déficits y limitaciones, ha sido el destino prioritario de los fondos de cohesión y estructurales. Sin embargo, tres cambios sustanciales han ocurrido en los últimos años. En primer lugar, la política regional europea ha sido reformada en el nivel de financiación y en los mecanismos de apoyo a los Estados miembros. En segundo lugar, las ayudas se distribuyen y gestionan en la actualidad en un contexto de crisis económica y limitaciones presupuestarias impuestas por la Unión Europea y por el art. 135 de la Constitución. Y en tercer lugar, la pervivencia de los déficits económicos de Andalucía, a pesar de estas tres décadas de ayuda, hace que sea cada vez más necesario desarrollar un sistema de información y control sobre las ayudas estructurales, que permita un seguimiento y evaluación del nivel global y la distribución de esa ayuda. En síntesis, se trata de tres cambios cuyo

adecuado tratamiento exigen un análisis actualizado del régimen de ayudas europeas para Andalucía, muy particularmente a la luz de la regulación del Estatuto de Autonomía (2007), norma inserta en el bloque de la constitucionalidad.

**PALABRAS CLAVES:** ESTATUTO DE AUTONOMÍA. AYUDAS, ANDALUCÍA. UNIÓN EUROPEA.

**ABSTRACT.** This paper describes and analyzes the legal regime of structural funds that Andalusia receives from European Union and its many benefits that they provide to region. Since Spain joined the European Union there have been observed positive effects on the economic and social systems in this country. The analysis of these effects presents special interest when applied at the regional level. Because of the administrative decentralisation of Spain, the role of the autonomic governments in the modernisation processes results in different ways of implementation in each case.

Andalusia, a region showing strong limitations and deficits for development, has been the primary destination of the EU structural funds within Spain. European regional policy has undergone important changes the last few years, which have im-

plied some modifications both at financial level and on State Members mechanisms of support.

## I. INTRODUCCIÓN

Cuando España ingresa en las entonces Comunidades Europeas por el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, en vigor el 1 de enero de 1986, se transfieren competencias soberanas y, debido a la configuración del Estado de las Autonomías, también se incide en las competencias autonómicas, todo ello siempre de acuerdo a la Constitución española.

La Unión Europea promueve políticas comunitarias cuya finalidad es el desarrollo de las regiones europeas (pertenecientes a los Estados miembros) a través de acciones estructurales y de ayudas económicas, sobre todo a las regiones más necesitadas. Por este motivo, Andalucía fue especialmente beneficiada al corresponderle gozar de importantes beneficios como región Objetivo nº 1. Además, el Tribunal Constitucional (Art.149 CE) ha permitido la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan abrir una oficina de representación en Bruselas (oportunidad bien aprovechada por Andalucía en 1995) estableciendo allí una delegación andaluza con la idea de participar en la toma de decisiones que afecten a nuestra región y defender sus intereses ante las instituciones de la Unión Europea. Europa tiene un interés en el desarrollo e inversión en Andalucía ya que es una zona importante al ser frontera con África y tener el mar Mediterráneo y el Estrecho.

In this context, an information system about the structural support on the different Spanish regions is an instrument that will allow the monitoring and evaluation of the total amount of support and its distribution.

**KEYWORDS:** STATUTE OF AUTONOMY. STRUCTURAL FUNDS. ANDALUSIA. EUROPEAN UNION.

Gracias a ello y al papel desempeñado por nuestra delegación en Bruselas, Andalucía ha mejorado notablemente su nivel de vida, empleo, salario, infraestructuras, sociedad y población debido a que ha recibido multitud de ayudas económicas para ello. Estas ayudas europeas han servido principalmente para intentar corregir las disparidades económicas entre las distintas regiones de Europa. Se denominan fondos estructurales y son: FEDER, FEOGA, FSE, IFOP...<sup>1</sup>

## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS: ENTRADA DE ESPAÑA EN LAS ANTIGUAS COMUNIDADES EUROPEAS (ACTUAL UNIÓN EUROPEA)

Cuando en 1985 España ingresa en las Comunidades Europeas, al igual que en el resto de los Estados miembros, se establecen, en el marco de los Tratados constitutivos, una serie de transferencias de competencias soberanas a las Instituciones comunitarias. Por otra parte, España al ser un Estado autonómico, dentro del mosaico que lo constituye transfiere, también, competencias a las Entidades autónomas reguladas por sus correspondientes Estatutos. Ambas transferencias, *ad extra* y *ad intra*, se encuentran jurídica y políticamente respaldadas por la Constitución española. En este contexto, la Unión Europea promueve una serie de políticas comunitarias que tienen como finalidad el desarrollo de las regiones europeas, a través de acciones estructurales y de ayudas económicas.

<sup>1</sup> DE FARAMIÑAN GILBERT, J.M. "Andalucía y sus relaciones con la Unión Europea (aspectos jurídico-político)", *Revista de Estudios Regionales*, 63, 2002, pp. 229-246

A la Comunidad Autónoma de Andalucía le ha correspondido gozar de importantes beneficios en el marco de estas políticas, por lo que en reiteradas ocasiones ha manifestado su interés, como Comunidad autónoma, de hacer oír su voz en las Instituciones Europeas cuando en éstas se diriman cuestiones que estén dentro del catálogo de las competencias exclusivas atribuidas a la Administración andaluza. Además, a partir de una importante sentencia del Tribunal Constitucional, se ha admitido la posibilidad de que las Comunidades autónomas puedan abrir una Oficina de representación en Bruselas, por lo que la Junta de Andalucía promulga un Decreto, en 1995, con el que formaliza la apertura de una Delegación en la capital comunitaria con la idea de defender los intereses de Andalucía ante las Instituciones de la Unión Europea<sup>2</sup>.

### III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### 1. EL TFUE

La regulación de las ayudas europeas incluye su regulación constitucional europea en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 174 (Título XVIII. *Cohesión Económica, Social y Territorial*), a fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, ésta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial. En particular, la Unión se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de

desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, y entre las regiones afectadas se prestará especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes como, por ejemplo, las regiones más septentrionales con una escasa densidad de población y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña.

Por su parte, en virtud del art. 175 del TFUE, los Estados miembros de la Unión conducirán su política económica y la coordinarán para alcanzar los objetivos de igualdad de los territorios.

A tal fin, la Unión lo apoyará mediante los fondos con finalidad estructural (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección *Orientación*; Fondo Social Europeo; Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y el Banco Europeo de Inversiones y los otros instrumentos financieros existentes<sup>3</sup>.

La competencia de regulación de estos fondos le corresponde al Parlamento Europeo y al Consejo (art. 177 TFUE) mediante reglamentos tras consultar al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. Estos reglamentos determinarán las funciones, los objetivos prioritarios y la organización de los fondos con finalidad estructural, las normas generales aplicables, así como las disposiciones necesarias para garantizar su eficacia y la coordinación entre sí y con los demás instrumentos financieros.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regula en el art. 176 TFUE, cuya

<sup>2</sup> GONZÁLEZ –MORALEJO, S. A. y COSTA ROMERO, M. T., “La distribución regional de los fondos estructurales” *Revista de Estudios Regionales*, núm. 21, 2007, pp. 27-55.

<sup>3</sup> Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2012:326:FULL&from=ES>

función de vital importancia se concreta en la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión mediante una participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en declive, entre otras acciones.

Conforme al artículo 178 TFUE, los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional serán tomados por el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

Por su parte, el art. 177 TFUE regula el Fondo de Cohesión, creado con arreglo al mismo procedimiento, que proporcionará una contribución financiera a proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte. Además, se prevé un medio de control de la acción de la Unión Europea así como una manera de mantenerse informada de la situación y el buen empleo de sus inversiones y ayudas. En particular, cada tres años la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre los avances realizados en la consecución de la cohesión económica, social y territorial y sobre la forma en que los distintos medios empleados para ello. En caso necesario, dicho informe deberá ir acompañado de propuestas adecuadas.

## 2. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de la UE de 2006

La LO 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dedica el Capítulo I del Título VI, sobre *Economía, empleo y hacienda*, a la

Economía (arts. 156 a 194), cuyo art. 185, dedicado a la gestión de los fondos europeos, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos destinados a Andalucía y, en general, de los que se canalicen a través de programas europeos, asignados a la misma, en especial de aquellos aprobados en aplicación de criterios de convergencia o derivados de la situación específica de Andalucía.

Los fondos que se reciban en estos conceptos podrán ser modulados con criterios sociales y territoriales por la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del respeto a las normas europeas aplicables. Además, se sujetan a controles jurídicos y contables, lo supone verificar cómo se emplea y en qué el dinero que la Unión Europea distribuye como ayuda a las regiones.

Se aplica en tal sentido el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por el que el Estado miembro o la autoridad de gestión aportará a la Comisión la siguiente información sobre los proyectos: a) información sobre el organismo responsable de la ejecución; b) naturaleza, descripción, volumen financiero y localización de la inversión; c) resultados de los estudios de viabilidad; d) calendario de ejecución del proyecto y, si se prevé que el período de ejecución de la operación será más prolongado que el período de programación, las fases en relación con las cuales se solicitará cofinanciación comunitaria durante el período de programación; e) análisis coste-beneficios, que incluirá una evaluación de riesgos y un examen de las repercusiones previstas sobre el sector considerado y la situación socioeconómica del Estado miembro y/o de la región y, siempre que sea posible y proceda, de otras

regiones de la Comunidad; f) un análisis del impacto medioambiental; g) justificación de la contribución pública; h) plan de financiación, que recogerá el total de los recursos financieros previstos, la contribución prevista de los Fondos, del BEI y del FEI, y de cualesquiera otras fuentes de financiación comunitaria, así como el plan anual indicativo de la contribución financiera del FEDER o del Fondo de Cohesión al gran proyecto.

Por su parte, el artículo 52 recoge la modulación de los porcentajes de contribución, conforme a los siguientes criterios: a) la gravedad de los problemas específicos, en particular los de carácter económico, social o territorial; b) la importancia de cada eje prioritario para la consecución de las prioridades comunitarias fijadas en las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión, así como para las prioridades nacionales y regionales; c) la protección y mejora del medio ambiente, principalmente mediante la aplicación de los principios de cautela, de acción preventiva y de “quien contamina paga”; d) la tasa de movilización de fondos privados, en particular en el marco de asociaciones de los sectores público y privado, en los ámbitos de referencia; e) la inclusión de la cooperación interregional contemplada en el artículo 37, apartado 6, letra b), en el marco de los objetivos de “convergencia” y de “competitividad regional y empleo”; y f) en el marco del objetivo de «competitividad regional y empleo», la cobertura de zonas que sufran desventajas geográficas o naturales, de acuerdo con las definiciones del presente artículo.

#### IV. APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Los Fondos Estructurales europeos atienden a la finalidad de favorecer un

mayor grado de cohesión económica y social en el espacio comunitario, a través de la cofinanciación de las políticas de gasto público desarrolladas por los Estados miembros y dirigidas a la consecución de dicho objetivo. En virtud de lo establecido en los artículos 158 y 160 del Tratado de la Unión Europea, dicha finalidad se persigue a través de políticas encaminadas a conseguir un mayor equilibrio entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y territorios que componen la Unión, por lo que su aplicación se inscribe en el ámbito de la Política Regional.

Desde su adhesión a las Comunidades Europeas (actual Unión Europea), España ha sido considerada como uno de los Estados miembros con más dificultades para lograr los niveles medios de desarrollo europeos, por ello es uno de los socios que mayor porcentaje de cofinanciación ha recibido procedente de los Fondos Estructurales. Pero en los últimos años España ha estado sujeta a cambios sustanciales que han implicado por un lado modificaciones en su desarrollo económico y en la dirección de los mecanismos de apoyo y, al mismo tiempo, una creciente complejidad en la articulación y papel de los diferentes niveles de la Administración.

Esta situación hace que sea cada vez más necesario disponer de información sobre la aportación de los Fondos Estructurales a las distintas regiones españolas, que permita un seguimiento y evaluación del nivel global de la ayuda, sus mecanismos y su distribución (por año, por eje de intervención, como porcentaje del PIB...).

Varias regiones españolas perderán el privilegiado tratamiento financiero del que ahora gozan, tanto por su crecimiento económico relativo (Comunidad Valenciana, Castilla-León, Canarias), como por el llamado *efecto estadístico* (Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla). La eventual pérdida de



cofinanciación de los Fondos Estructurales mermara la capacidad de algunas comunidades autónomas para financiar programas propios de mejora de las condiciones estructurales de su territorio.

Como afirman González-Moralejo y Costa, la incorporación de España a la actual Unión Europea en enero de 1986 “hizo que nuestro país participara de manera inmediata a su integración en los fondos que la política regional destinaba a corregir los desequilibrios regionales de sus Estados miembros. En el periodo de programación 2000-2006, España recibió un total de 42.294,92 millones de euros, provenientes de los Fondos Estructurales, lo que representó “aproximadamente el 21,68% respecto a la dotación total de los mismos a nivel europeo”. Según estos autores, “si comparamos esta cantidad con la obtenida para el período 1994-1999, observamos una diferencia nominal positiva, ya que la dotación fue entonces de 32.800 millones de euros. Por lo tanto, en el último programa plurianual hemos obtenido 9.494.92 millones de euros más en términos absolutos”<sup>4</sup>.

No debemos olvidar tampoco cuáles son las Comunidades Autónomas que reciben menor dotación, la primera que aparece en la lista es La Rioja, seguida de Baleares, Navarra, Ceuta y Melilla, Aragón, Cantabria, Madrid, País Vasco y Cataluña. En tal sentido, se puede afirmar que las ayudas procedentes de los Fondos Estructurales han generado un incremento de la producción en el periodo considerado, lo que supone que las distintas economías regionales beneficiarias han crecido en términos reales a una tasa algo mayor que en un escenario sin ayudas. Asimismo, los resultados de estos autores sugieren que el

<sup>4</sup>GONZÁLEZ-MORALEJO, S. A. y COSTA ROMERO, M. T., “La distribución regional de los fondos estructurales y el impacto financiero en España de la UE ampliada”, *Revista de Economía Mundial* núm. 21, 2009. pp. 3-53.

MCA ha generado o mantenido empleos durante el periodo, lo que supone una reducción de la tasa de paro. Por tanto, en comparación con el escenario de ausencia de ayudas europeas, la renta per cápita en las regiones españolas ha sido mayor en el periodo objeto de estudio y las ayudas han contribuido a una desviación positiva del empleo.

Si hacemos hincapié en su distribución por Comunidades Autónomas, el que mayor dotación mantiene en seis de nuestras dieciocho comunidades, estas son, colocadas de mayor a menor montante: Andalucía, Galicia, Castilla León, Canarias, Castilla La Mancha y Asturias. Esto significa que estas Comunidades Autónomas privilegian la inversión en redes de transporte y energía.

En segunda posición, se encuentran las siguientes cuatro Comunidades Autónomas es el eje principal o el que mayor cantidad percibe, por tanto direccionan la ayuda hacia la sociedad del conocimiento y las telecomunicaciones. Las cuatro Comunidades Autónomas, en función de mayor a menor asignación, son: País Vasco, Madrid, Aragón y la Rioja.

En tercera posición, y con tres Comunidades Autónomas que los priorizan, se encuentran. En este sentido las Comunidades Autónomas que otorgan su prioridad, lo que significa que favorecen el desarrollo de los recursos humanos, la templabilidad e igualdad de oportunidades, son comunidades caracterizadas por recibir mayor asignación, como es el caso de la Comunidad Valenciana, Extremadura y Cantabria.

Por el contrario, el eje privilegiado en Cataluña, Navarra y Baleares, recordaremos que estamos ante Comunidades Autónomas que están clasificadas en el grupo que menos dotación se les ha otorgado. Estas comunidades intensifican la inversión en la

mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo. Para el Eje que representa el medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos, es Murcia quien lo privilegia. Ceuta y Melilla son quienes dotan al desarrollo local y urbano de mayor necesidad.

Finalmente, hay que destacar que la actuación de los Fondos Estructurales se concreta en la base de una serie de ejes prioritarios. Dichos ejes son los siguientes:

- a) Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo.
- b) Sociedad del conocimiento y telecomunicaciones.
- c) Medioambiente, entorno natural y recursos hídricos.
- d) Desarrollo de los recursos humanos, templabilidad e igualdad de
- e) oportunidades.
- f) Desarrollo local y urbano.
- g) Redes de transporte y energía.
- h) Agricultura y desarrollo rural.
- i) Estructuras pesqueras y acuicultura.
- j) Asistencia técnica.

## V. LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UE Y LA CRISIS ECONÓMICA

La amplitud del proyecto de integración que representa la Unión Europea implica una gran diversidad de territorios que se traduce en una amplia gama de problemas y necesidades que afectan de modo distinto a los Estados y a sus regiones que han crecido como consecuencia de la fuerte crisis económica que padecemos desde 2008, ello ha hecho que estos fondos sean imprescindibles para el país.

La complejidad del proyecto consiste precisamente en conciliar y compatibilizar esta fuente de divergencia, y por ese motivo, el nivel de variedad regional es uno de sus principales activos, constituyendo a la vez

una fuente importante de problemas de cara a su desarrollo futuro. En todo caso, las disparidades regionales deben superarse mediante un sistema de transferencias que incida principalmente en las infraestructuras básicas y en el capital humano, y que permita a las regiones más atrasadas alcanzar en un plazo razonable niveles de renta similares a los de las regiones más desarrolladas<sup>5</sup>.

Esta es la idea esencial que guía la estrategia de la política regional de la Unión Europea y que fundamenta el principio de cohesión económica y social. Así, la línea de pensamiento en la que se apoya la denominada “no convergencia automática”, apuesta por los efectos positivos de los Fondos Estructurales sobre la convergencia económica de las regiones europeas. Las sucesivas reformas de los Fondos Estructurales, la firma del Acta Única (Mercado Único Europeo), la del Tratado de Maastricht (creación del Fondo de Cohesión), la del Tratado de Ámsterdam son la manifestación política y administrativa del acuerdo con tales principios.

Mediante esta sucesión de tratados se crean los instrumentos y se pretenden alcanzar las condiciones que permitan, por una parte, el progreso del proyecto de integración supranacional superando sus retos actuales y, por otra parte, la reducción de las disparidades internas entre las regiones europeas.

Por la importancia de los flujos y por la trascendencia de sus efectos, el capítulo de transferencias públicas hacia Andalucía

<sup>5</sup>R. GALLARDO; E. RAMOS; J.J. ROMERO, “Andalucía y la UE, Balance económico de quince años de adhesión” *Revista de Estudios Regionales*, 63, 2002, pp. 197-199.



ocupa un lugar destacado en cualquier análisis sobre las relaciones económicas de la Comunidad Autónoma con la Unión Europea. Efectivamente, el elevado porcentaje del presupuesto europeo que se recibe en ejecución de los Marcos Comunitarios de Apoyo (MCA) y de otras acciones de política estructural, se une cada año a las ayudas que ofrece la sección Garantía del FEOGA, para ejecutar las medidas de la Política Agraria Común (PAC).

La importancia de estas inyecciones financieras en la formación de la renta regional en general, y de la renta agraria en particular, son de una importancia tal, que como se verá más adelante, no podría entenderse la dinámica actual de la región al margen de tales hechos.

En Andalucía, como una región retrasada, grande, muy diversa, muy poblada, y en la que la agricultura mantiene una gran importancia, la evolución de la política regional europea ha propiciado una mejora muy significativa de su tejido productivo. Esta circunstancia ha permitido el constante incremento en los niveles de ayuda, lo que unido a la mejora de la eficacia en la gestión de las mismas ha facilitado el progreso de Andalucía en el proceso de convergencia.

Por su condición de región del Objetivo N° 1, Andalucía se ha beneficiado de importantes fondos de política estructural, mientras que los cultivos extensivos y el olivar justifican la llegada de cuantiosos recursos de la PAC. Ante esta situación, mantenida en el tiempo, la congelación de recursos que se aprobó en la cumbre de Berlín y el posible cambio de destino de los Fondos Estructurales a partir del año 2006 han generado inquietud en diferentes sectores y estamentos de la región.

Los Fondos Estructurales han permitido mejorar sensiblemente la red regional de transportes y comunicaciones, la accesibi-

lidad de los productos andaluces a los mercados europeos, la cualificación de la mano de obra, las infraestructuras hidráulicas y medioambientales, la generación de puestos de trabajo, etc.

En síntesis, estos recursos complementarios han ayudado al crecimiento de la capacidad productiva y de la competitividad de esta Comunidad Autónoma<sup>6</sup>. A pesar de la indiscutible pertinencia de este tipo de transferencias, el debate actual se sitúa en las preguntas siguientes: ¿ha aprovechado adecuadamente la Comunidad Autónoma los fondos recibidos? Y más ahora que se mira tanto en que se gasta el dinero.

## VI. CONCLUSIONES

En lo que a aspectos fundamentalmente económicos se refiere, el balance en la relación de Andalucía con la UE desde la adhesión de España puede calificarse como positivo. En este periodo Andalucía ha venido incrementando su participación en el conjunto de la economía española, reajustando su estructura productiva para acercarla a la que es predominante a las escalas nacional y europea.

La incorporación a la Unión Europea ha permitido superar, aunque sólo sea parcialmente, limitaciones estructurales de la región andaluza, que suponían un obstáculo constante a su proceso de desarrollo. Así, los flujos financieros procedentes de la UE han permitido mejorar las dotaciones en infraestructuras tanto de transporte como de producción, multiplicar la capacidad de inversión pública regional, reducir los niveles de

<sup>6</sup>BELTRÁN FERNÁNDEZ, Carlos, "Acciones institucionales en relación con el desarrollo rural en España", *Revista de Estudios Agro-sociales*, 169, 1994, pp. 287-309.

desempleo y mejorar de forma notable tanto la renta personal como la sectorial.

Estos efectos positivos, que pueden cuantificarse, se complementan y refuerzan con otros de carácter cualitativo que también pueden observarse a partir de la incorporación al proceso de construcción europea. Entre ellos, cabe destacar el reforzamiento de la autonomía regional por la incorporación de esta región a procedimientos de gestión y programación en coordinación con otras Administraciones, el reforzamiento de la potencialidad regional por la pertenencia a un entramado suprarregional de enorme importancia a nivel mundial o la inclusión progresiva de los actores regionales en redes de información, comercialización o producción.

A pesar de todo ello, las debilidades endógenas de la región no han permitido que el impacto real de algunos de los principales efectos positivos de la adhesión alcance toda la importancia que cabría esperar. Por eso, debería destacarse la presencia en Andalucía de sectores y territorios que no han aprovechado suficientemente los recursos disponibles para su modernización. Por esta razón, no se ha logrado reducir de manera significativa las disparidades internas de la región.

Para finalizar, puede concluirse que la convergencia de Andalucía en Europea es evidente: Andalucía ha crecido y mejorado las condiciones materiales de vida de su población desde su incorporación a la Unión Europea. Sin embargo, los resultados del estudio realizado permiten afirmar que esta región no ha aprovechado al máximo las posibilidades que se le han brindado. Así, aunque ha mejorado en términos de convergencia real, el ritmo al que lo ha hecho no corresponde con la cuantía de los recursos que ha recibido. Este hecho es particularmente alarmante si

se compara con los efectos que la adhesión ha tenido sobre otras regiones relativamente atrasadas del territorio español. Cabe esperar que el paso de los años permita que los resultados de inversiones y reajustes estructurales que se están observando en la actualidad, generen los resultados positivos que, dado el nivel de apoyo que recibe esta región, deben producirse. Aunque con la crisis actual lo veo como una meta difícil.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

BELTRÁN FERNÁNDEZ, Carlos, “Acciones institucionales en relación con el desarrollo rural en España”, *Revista de Estudios Agro-sociales*, 169, 1994 pp. 287-309.

DE FARAMIÑÁN GILBERT, Juan Manuel. “Andalucía y sus relaciones con la Unión Europea (aspectos jurídico-políticos)”. *Revista de Estudios Regionales*, 12, pp. 229-246.

GALLARDO, Rosa; RAMOS, Eduardo; ROMERO, Juan José, “Andalucía y la UE, Balance económico de quince años de adhesión” *Revista de Estudios Regionales*, 63, 2002, pp. 195-228.

GONZÁLEZ-MORALEJO, Silvia Andrés, “La distribución regional de los Fondos Estructurales (200-2006) y el impacto financiero en España de la UE ampliada” , *Revista de Economía Mundial*, 21, 2009, pp. 27-55.

LIZÁRRAGA MOLLINEDO, Carmen. “Efectos económicos de la V Ampliación de la Unión Europea sobre la economía andaluza, *Boletín Económico de ICE, Información Comercial Española*, 2800, 2004, pp. 23-34.

SALAZAR ORDÓÑEZ, Melania; RODRÍGUEZ ENTRENA, Macario, SAYADIGMADA, Samir. “Conocimiento y opiniones sobre la Política Agraria Común,

un análisis desde la óptica de los ciudadanos”, *Revista ITEA. Información Técnica Económica Agraria: Revista de la Asociación Interprofesional para el Desarrollo Agrario (AIDA)*, 2, 2012, pp. 148-164.

SALAZAR ORDÓÑEZ, Melania, SAYADIGMADA, Samir, VÁZQUEZ CUETO, María José, “Análisis de la demanda de los andaluces hacia su agricultura y la utilidad social que les proporciona mediante un proceso analítico jerárquico (AHP)”, pp. 125-144, “*Rect@*”: *Revista Electrónica de Comunicaciones y Trabajos de ASEPUMA*, 10, 2009, pp. 125-144.

SOSVILLA RIVERO, Simón. “El impacto de los Fondos Europeos en la economía andaluza 1989-2013”, *Revista de estudios regionales*, 85, 2009, pp. 97-118.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
15 de febrero de 2015.

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
19 de marzo de 2015.